

## ACTA No. 09-2019

Sesión Ordinaria de Corporación Municipal Celebrada el día Lunes Veinte (20) de Mayo (05) del año dos mil diecinueve (2019), Presidida por el Alcalde Municipal Ing. Darío Alejandro Munquía Quezada, con la presencia de los Regidores: 1.- Mario Alberto Fuentes Morales 2.- Ing. Jorge de Jesús Varela García, 3.- Sr. Julio Cesar Maldonado Nuñez, 4.- Francois Phillippe Ligeard Escalante, 5.- Licda. Waldina Esther González Moris, 6.- Sr. Antonio Molina Hernández, 7.- Sra Doris Marlen Gómez Ramos, 8.- Sr. Edgardo Adalid Palma Manzanares, 9.- Dr. Samuel Francisco Santos Fuentes, -10.- Osman Rene Orellana y con excusa la Vicealcaldesa la Dra. Gloria Marina Zelaya Murillo. - Todo por ante el Infrascrito Secretario Municipal que da fe. Abg. Jorge Alberto Gomez Romero y de carácter público se procedió de la siguiente manera:

- 1.- Comprobación del Quorum. El cual fue aprobado por el Alcalde Municipal Ing. Darío Alejandro Munquía Quezada, Si hay Quorum.
- 2.- Invocación a Dios La cual fue dirigida por parte del Pastor Denis Gustavo Fúnez de la Iglesia Ministerio Apostólico de Barrio el Paraíso de Teta.
- 3.- Apertura de la Sesión. La cual dio inicio siendo las Nueve con Treinta y Cinco Minutos de la Mañana (9:35 am).
- 4.- Lectura y Aprobación de la Agenda. El Sr. Secretario Municipal - Procedió a dar la Lectura a la Agenda para que sea sometida a discusión, El Sr. Alcalde Municipal, manifestó que habiéndose leído la Agenda el Sr. Secretario Municipal se somete a discusión la misma. El Sr. Secretario Municipal, manifestó: le hace del conocimiento a la Honorable Corporación Municipal - que la Donación del Terreno que se le hizo a la Secretaria de Seguridad Salio en Auto del Instituto de la Propiedad por lo que hay que ponerla en punto de Agenda, para hacer las enmiendas necesarias, también hay que poner como punto de Agenda un traspaso entre Asignaciones presupuestarias de Egresos año 2019 y también hay una Solicitud de Cancelación de una plaza que solicita Recursos Humanos.





nos de Oficial de Factoración en el Departamento de Control Tributario, El Sr. Alcalde Municipal, manifiesta; bueno si todos están de acuerdo que se incluyan como punto de Agenda se somete a discusión y habiendo sido suficientemente discutido se aprueba por unanimidad de votos que el Sr. Secretario les asigne un punto en la Agenda y habiendo sido suficientemente discutida la Agenda, se somete a votación la misma, se aprueba por unanimidad de votos la Agenda con las incorporaciones hechas. -5.- Lectura, Discusión y Aprobación del Acta Anterior El Sr. Secretario Municipal, manifiesta; con este punto Sr. Alcalde yo quiero pedirles que se me dispense la lectura de la Acta Anterior porque he estado con mucho trabajo en Secretaría y pues la Secretaria no estuvo dos días ya que solicito permiso y a mi me toca hacer todo el trabajo y no me ha dado tiempo de pasarlas al libro ya que no me mandaron a nadie para que me ayudara le dije al Abogado Luis López y nunca mando a nadie es por ello que les pido que se me dispense la lectura del Acta Anterior y si necesito que me apoyen pero no me resuelven en mandarme otra Secretaria para que nos ayude con el trabajo que tenemos, El Regidor Sr. Julio Cesar Maldonado Núñez, manifiesta; aquí Sr. Alcalde se aprobó que le colocaran a otra persona más en Secretaria al Sr. Secretario y no se ha hecho, El Sr. Alcalde Municipal, manifiesta; discúlpenme pero aquí ustedes pueden aprobar que se le ponga otra persona más pero yo soy el Alcalde y soy el que administro la municipalidad y no hay presupuesto para contratar más personal y no es que les estoy diciendo que no se le va a poner otra persona lo que quiero es que lleguemos al 40% que la ley nos ordena, El Regidor Dr. Samuel Francisco Santos Fuentes, manifiesta; si ya lo habíamos hecho antes de





dispensarle la Lectura lo vamos apoyar y tambien que se le asigne otra persona más no que se Contrate pero si que se traslade de otro departamento para que le ayude allí en Secretaria, El Sr. Alcalde Municipal, manifiesta; quienes estan de acuerdo en que se le dispense la Lectura del Acta anterior se somete a discusion y habiendo sido Suficiente mente discutido se somete a votación la misma, se aprueba por unanimidad de Votos la dispensa de la Lectura del Acta Anterior.-6. Correspondencia Recibida. 6.1 El Sr. Secretario Municipal manifiesta; que hay una nota de fecha 13 de Mayo del año 2019, donde Los Patronato de la Aldea Zoilabe del Municipio de Tela, Solicitan a la Honorable Corporación Municipal el permiso de Construcción para las Viviendas que construirán en el Sector de Santiago y Zoilabe ya que es un Proyecto Social Donado por la ONG CEPUDO y con la Colaboración de Grupo JA REMAR y acudimos a ustedes como Corporación Municipal ya que somos Familias de escasos recursos y pedimos se nos pueda Conceder el permiso sin pago alguno de las personas beneficiadas siguientes:

**Sector Zoilabe:** 1.- Jazmina Cefalia Enamorado; Identidad No. 1624-1969-00003, 2.- Pedro Alberto Lainez; Identidad No. 0107-1989-02350, 3.- Anibal Portillo Maldonado; Identidad No. 0107-1961-00281, 4.- José Trinidad Cruz Hernández; Identidad No. 1804-1991-02718, 5.- Jorge Luis Martínez López; Identidad No. 0107-1988-00602, 6.- Erica Maricela Molina Martínez; Identidad No. 0501-1983-03916.

**Sector Santiago:** 1.- José Santos Bustillo Acasta; Identidad No. 0107-1977-02129, 2.- María Gloria Acasta; Identidad No. 1801-1989-04056, 3.- Anastacio Morales Varela; Identidad No. 0107-1987-0071, 4.- José Otoniel Paz Sarmiento; Identidad No. 1607-1962-02218, Firma y Sello Presidente y Secretaria Patronato Para Mejoramiento Aldea Zeitabe, El Sr. Alcalde Municipal, manifiesta; Si todos los miembros de la Corporación Municipal están de acuerdo que





pase la Solicitud al Departamento Legal, para que dé su Opinión Legal y una vez que este la Opinión Legal y si es favorable que se les Conceda el permiso de Construcción de las Viviendas que se me autorice a mi en mi Condición de Alcalde Municipal para tomar la decisión administrativamente y que se les cobre si fuera el caso la Suma de Cien Lempiras a Cada beneficiado y de efecto inmediato, se somete a discusión y habiendo sido suficientemente discutida se somete a votación se aprueba por unanimidad de Votos que pase al Departamento Legal y se autoriza al Sr. Alcalde Municipal para que tome la decisión. - **6.2** El Sr. Secretario Municipal, manifiesta, que hay una nota de fecha 20 de mayo del año 2019, que es una propuesta de implementación de la Unidad Técnica de Gestión de Riesgos, en el marco de proceso de fortalecimiento Municipal se propone a la Honorable Corporación Municipal la creación e implementación de la Unidad Técnica de gestión de Riesgos (UGR-CODEM) La cual tendría acciones de: a) Conocimiento y reducción de riesgo garantizando una intervención acertada del Territorio evitando situar asentamientos humanos e inversiones en las áreas amenazadas por fenómenos naturales adversos, b) Coordinación para la Aplicación de las líneas, propuestas y proyectos de intervención establecidos en la planificación territorial de riesgos e insertando la misma en el Plan de Desarrollo Municipal, c) Aplicación en conjunto con las unidades técnicas la aplicación de los instrumentos de gestión administrativa tales como: Ordenanzas, permisos de intervención del Territorio u otro tipo de herramientas para implementar las acciones contenidas en la planificación Territorial de riesgo plan de desarrollo municipal y regular el Crecimiento urbano con base a la información sobre su nivel de exposición ante las amenazas naturales





Siempre considerando como marco lo establecido en la Ley de SINAGER referente a las responsabilidades Administrativas y Civiles Sobre autorización de Actividades que expongan al riesgo a la población, se adjunta convenio de participación entre COPECO Y LA MUNICIPALIDAD DE TELA PARA LA REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MARCO DE IMPLEMENTACION DEL PROYECTO GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES suscrito en el año 2013, El Sr. Alcalde Municipal, manifiesta; bueno miren esto es que los de COPECO están sugiriendo que la Unidad Técnica que tiene la Municipalidad ahorita que se llama CODEN cambiaría de nombre ahora se llamaría UNIDAD TECNICA DE GESTION DE RIESGOS (URG-CODEN) pero siempre se mantendría el mismo personal, la misma Logística, el mismo presupuesto todo si que igual solo es el nombre que se le Agregaría UGA, si todos están de acuerdo se somete a discusión la misma y habiendo sido suficientemente discutida la nota, se aprueba por unanimidad de Votos. - 6.3 El Sr. Secretario Municipal manifiesta; que hay una Solicitud de fecha 16 de mayo del año 2019, presentada por el Abogado Victor Antonio Fernández Guzmán, apoderado Legal del Patronato Pro-mejoramiento Regional del Sector Florida, donde solicita copia íntegra de Certificación de Acta de Sesión de Corporación Municipal mediante la cual se deniega Solicitud de emisión de Ordenanza Municipal así como el Acta de Sesión en donde se ratifica dicha Sesión, El Sr. Alcalde Municipal, manifiesta; bueno miren la Certificación se les puede dar si todos están de acuerdo y que paguen el Valor ya establecido en el Plan de Arbitrios Vigente y si todos están de acuerdo se somete a discusión y habiendo sido suficientemente discutida se aprueba por unanimidad de Votos. - 7.- Presentación de una Solicitud de que se deje sin valor ni efecto el Cobro de impuestos de bienes inmuebles y tasas por Servicios múltiples correspon





dientes al periodo 2009-2013 presentada por la Sra. Génesis Álvarez Miranda, con tarjeta de identidad número 0803-1976-09792, Terreno ubicado en Barrio El Paraíso, El Sr. Alcalde Municipal, manifiesta; Se Somete a discusión la Solicitud y si toda la Corporación Municipal está de acuerdo que se tenga por presentada la Solicitud y que pase al Departamento Legal y habiendo sido suficientemente discutida la misma, Se Somete a votación se aprueba por unanimidad de votos que se tenga por presentada y que pase al Departamento Legal.- 8.- Presentación de una Solicitud de impugnación a cobro de Agua presentado por el Abogado Ángel Rafael Herrera Chinchilla apoderado Legal de la Sociedad Mercantil Complejo Turístico INDURA BEACH & GOLF RESORT, El Sr. Alcalde Municipal, manifiesta; Se Somete a discusión la Solicitud y si toda la Corporación Municipal está de acuerdo que se tenga por presentada la Solicitud y que pase al Departamento Legal y habiendo sido suficientemente discutida la misma Se Somete a votación se aprueba por unanimidad de votos que se tenga por presentada y que pase al Departamento Legal.- 9.- Presentación de una Solicitud donde se solicita la anulación de un punto de Acta en donde se aprobó un Dominio Pleno presentado por el Sr. Gerardo Chacón con identidad número 1804-1951-00872, El Sr. Alcalde Municipal, manifiesta; Se Somete a discusión la Solicitud y si toda la Corporación Municipal está de acuerdo que se tenga por presentada la Solicitud y que pase al Departamento Legal y habiendo sido suficientemente discutida la misma, Se Somete a votación se aprueba por unanimidad de votos que se tenga por presentada y que pase al Departamento Legal.- 10. Presentación para la aprobación de tres Solicitudes de Dominio Pleno: 10.1 El Sr. Secretario dio lectura al Dictamen que literalmente dice: DICTAMEN El infrascrito Alcalde Municipal de esta Ciudad Puerto de Tela, Departamento de





Atlántida, en cumplimiento de los artículos 43 y 70 de la ley de municipalidades vigente y artículo 69 del reglamento general de la misma y habiéndose llenado todos los requisitos legales indispensables para la otorgación de DOMINIO PLENO es del parecer por que se le conceda el solar ejidal solicitado por: JUAN RAMON BANE-GAS MENDEZ Y MELANIA SANCHEZ CA-NAS TAMBIEN CONOCIDA COMO MELANIA DE BANE-GAS mayores de edad, casados, de oficios carpintero y ama de casa, hondureños, con número de identidad se-gún su orden 1807-1970-00137 y 0107-19-53-00343, predio ubicado en URBANIZA-CION JAMIL con las medidas y colindan-cias las siguientes AL NORTE 3-0:25.00 mts con Guillermo Eduardo Diaz, AL SUR: 1-2:25.00 mts con Oscar Banegas, AL ESTE: 0-1:15.00 mst con calle, AL OESTE: 2-3:15.00 mts con Sa-nia Marina Baitán, CON AREA TOTAL: 375.00 metros cuadrados. Tela Atlántida 20 de mayo 2017. Dario Alejandro Munguia Quezada, Al-calde Municipal, la honorable Corporación Municipal de Tela Atlántida, en cumplimi-ento del artículo 70 de la ley de municipa-lidades y 69 del reglamento de la misma ley, El Alcalde Municipal, Manifiesta; habi-endo sido suficientemente discutido se somo-te a votación votos a Favor: 1. Alcalde Muni-cipal Ing. Dario Alejandro Munguia Quezada y los Regidores: 2. Lic. Waldina Esther Gozáles 3. Sr. Edgardo Adalid Palma Monzanes 4. Ing. Jorge de Jesús Varela Garcia 5. Dr. Os-man Piere Orellana 6. Sr. Francois Phillippe Ligeard Escabante 7. Dr. Samuel Francisco Santos Fuentes por lo que suman un total de siete votos a Favor y votos en contra 1. Lic. Mario Alberto Fuentes Morales 2. Sr. Julio





Cesar Maldonado Núñez, 3: Sra. Doris Marlen  
Bóñez Ramos, 4: Antonio Molina Hernández  
por lo que la suma un total de cuatro votos  
en contra, por lo que se acordó aprobar  
por mayoría de votos sin perjuicio de  
terceras personas conceder el DOMINIO  
PLENO solicitado por JUAN RAMÓN BANE-  
GAS MENDEZ Y MELANIA SANCHEZ CAÑAS  
TAMBIEN CONOCIDA COMO MELANIA DE  
BANEVAS de generales ya conocidas en  
autos, predio ubicado URBANIZACION  
JAMIG con las medidas y colindancias an-  
tes descritas y previo al pago de TREIN-  
TA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA QU-  
PIRAS EXACTOS (Ups. 32,760.00) En conse-  
cuencia se le Traspasare el Dominio, Pose-  
sion, Uso, Servidumbres, Anexidades y demás  
Derechos Reales inherentes al Inmueble y  
dicho predio se encuentra comprendido  
dentro del Título Urbano De Tela, Atlánti-  
da e Inscrito a favor de La Hacienda  
Municipal bajo el Número 18 del tomo  
101 del Registro De La Propiedad Inm-  
uble y Mercantil De Tela, Atlántida. PRE-  
SENTO ESCRITURA PUBLICA inscrito bo-  
jo Asiento Número 465, y ESCRITURA  
PUBLICA DE HIPOTECA INSCRITA BO-  
NO. 95 TOMO 503 DEL REGISTRO DE LA  
PROPIEDAD: 10.2 EL Sr. Secretario de  
lectura al dictamen que literalmente di-  
ce: DICTAMEN El in Frascrito Alcabe Mu-  
nicipal de esta Ciudad Puerto de Tela,  
Departamento de Atlántida en cumpli-  
miento de los artículos 43 y 70 de la  
ley de municipalidades vigentes y artículo  
69 del reglamento general de la misma  
y habiéndose llenado todos los requisitos  
legales indispensables para la otorgación  
de DOMINIO PLENO es del parecer por



que se le conceda el solar ejidal solicitado por: ONEIDA KEUSEN GARCIA mayor de edad, soltera, Maestra de Educación, hondureña, con número de identidad 0107-1967-01967, predio ubicado en: BARRIO BUENA VISTA con las medidas y colindancias las siguientes: AL NORTE: 0.1:16.10 mts con José Antonio Rodríguez AL SUR: 2-3: 16.29 mts con Calle, AL ESTE: 1-2: 19.00 mts con Julio Molina, AL OESTE: 3-0: 18.90 mts José Antonio Ramírez, CON AREA TOTAL: 306.82 metros cuadrados Tela Atlántida 20 de Mayo del 2019 Ing. Dario Alejandro Munguía Quezada, Alcalde Municipal, la honorable Corporación Municipal de Tela Atlántida en cumplimiento del artículo 70 de la ley de municipalidades y 69 del reglamento de la misma ley, El Alcalde Municipal Manifiesta, habiendo sido suficientemente discutido se somete a votación votos a favor: 1. Alcalde Municipal Ing. Dario Alejandro Munguía Quezada y los Regidores: 2- Lic. Waldina Esther Gonzales 3- Sr. Edgardo Adalid Palma Montañeros, 4- Ing. Jorge de Jesús Varela García, 5- Dr. Osman Rene Orellana, 6- Sr. Francois Phillippe Ligeard Escalante, 7- Dr. Samuel Francisco Santos Fuentes, por lo que suman un total de siete votos a favor y votos en contra: 1- Lic. Mono Alberto Fuentes Morales, 2- Sr. Julio Cesar Maldonado Núñez 3- Sra. Doris Malden Gómez Ramos 4- Antonio Molina Hernández por lo que suman un total de cuatro votos en contra, por lo que se acordó aprobar por mayoría de votos sin perjuicio de tercera persona conceder el DOMINIO PLENO solicitado por: ONEIDA KEUSEN GARCIA de generales ya conocidas en autos predio ubicado BARRIO BUENA VISTA con las medidas y colindancias antes descritas y predio





al pago de VEINTIDOS MIL TRECENTOS  
 TREINTA Y SEIS LEMPTRAS CON CUARENTA  
 Y NUEVE CENTAVOS (Lps. 22,336.49) En con-  
 secuencia se le trasfiere el Dominio, Po-  
 sesión, Uso, Servidumbres, Anexidades y de-  
 más Derechos Reales inherentes al Inmue-  
 ble y dicho predio se encuentra compen-  
 dido dentro del Título Urbano de Tela,  
 Atlántida en Inscrito a Favor de la Ho-  
 cienda Municipal bajo el Número 18 del  
 Tomo 191 del Registro De La Propiedad  
 Inmueble y Mercantil De Tela, Atlántida  
 PRESENTO DOCUMENTO PRIVADO DE DE-  
 CLARACION JURADA 10.3 El Sr. Secretario  
 dio lectura al dictamen que literalmente  
 dice: DICTAMEN El infrascrito Alcalde Mu-  
 nicipal de esta Ciudad Puerto de Tela, De-  
 partamento de Atlántida en cumplimiento  
 de los artículos 43 y 70 de la ley de Muni-  
 cipalidades vigente y artículo 69 del re-  
 glamento general de la misma y habiéndose  
 se llenado todos los requisitos legales in-  
 dispensables para la otorgación de DO-  
 MINIO PLENO es del parecer por que se  
 le conceda el solar ejidal solicitado por  
 EVA VASQUEZ LOPEZ mayor de edad ce-  
 sada, comerciante, hondureña, con número  
 de identidad 1002-1975-00065 predio ubi-  
 cado en: BARRIO EL CENTRO con las  
 medidas y colindancias las siguientes: AL  
 NORTE: 4-0:14.20 mts con Constantino  
 Ayala Ayala, AL SUR: 1-2:215+23:11.71 mts  
 con Calle José Cecilio del Valle, AL ESTE:  
 0-1:20.05 mts con Avenida México, AL OES-  
 TE 3-4:19.85 mts Sandra Gregoria Alva-  
 rado Vásquez CON AREA TOTAL: 284.  
 19 metros cuadrados - Tela Atlántida  
 20 de Mayo del 2019 Ing. Dorio Ale-  
 jandro Munguía Quezada, Alcalde Muni-





cipal, la honorable Corporación Municipal de Tela Atlántida, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley de municipalidades y 69 del reglamento de la misma Ley, El Alcalde Municipal, Manifiesta, habiendo sido suficientemente discutido se somete a votación votos a favor: 1. Alcalde Municipal Ing. Darío Alejandro Munguía Quezada y los Regidores: 2.- Lic. Waldina Esther González, 3.- Sr. Edgardo Adalid Palma Manzanares, 4.- Ing. Jorge de Jesús Varela García, 5.- Dr. Osman Rene Orellana, 6.- Sr. Francois Phillippe Ligeard Escalante, 7.- Dr. Samuel Francisco Santos Fuentes, por lo que suman un total de Siete votos a favor y votos en contra: 1.- Lic. Mario Alberto Fuentes Morales, 2.- Sr. Julio Cesar Maldonado Núñez, 3.- Sra. Doris Marlen Gomez Ramos, 4.- Antonio Molina Hernández, por lo que suma un total de Cuatro votos en contra, por lo que se acordó aprobar por mayoría de votos sin perjuicio de terceras personas Conceder el Dominio Pleno Solicitado por: EVA VASQUEZ LOPEZ de generales ya Conocidas en autos, predio ubicado BARRIO EL CENTRO con las medidas y Colindancias antes descritas y previo al Pago de: TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS. (Lps 37,240.25) En consecuencia se le trasfiere el Dominio, Posesión, uso, Servidumbres, Anexidades y demás Derechos Reales inherentes al Inmueble y dicho predio se encuentra comprendido dentro del Título Urbano De Tela, Atlántida e Inscrito a favor de la Hacienda Municipal bajo el Número 18 del Tomo 191 del Registro De La Propiedad Inmueble y Mercantil De Tela, Atlántida. PRESENTO ESCRITURA PUBLICA inscrito bajo Asiento Número 1764, y ESCRITURA PUBLICA DE HIPOTECA INSCRITA BASO No. 42 TOMO 607 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD. 10.4 El Sr. Secretario dio Lectura al dictamen que literalmente dice: DICTAMEN El infrascrito Alcalde Municipal de esta Ciudad Puerto de Tela, Departamento de Atlántida, en cumplimiento de los artículos 43 y 70 de la Ley de munici





paldades Vigente y artículo 69 del reglamento general de la misma y habiéndose llenado todos los Requisitos Legales indispensables para la otorgación de DOMINIO PLENO es del parecer por que se le Conceda el Solar Ejidal Solicitado por: SANDRA ELIZABETH RAMOS CASTRO mayor de edad, Soltera, Comerciante, Hondureña, con número de identidad 07-1977-00018, predio ubicado en: BARRIO CAMPO ELVIA con las medidas y Colindancias las siguientes AL NORTE: 2-3: 9.80 MST con Callejon, AL SUR: 1-0: 10.30 MTS con Maria Pineda, AL ESTE: 1-2: 10.50 MTS con Roberto Zuniga Alcantara, AL ESTE: 0-3: 13.60 MTS con Callejon y Bartolo Pineda, con un Área Total de CIENTO CUARENTA Y OCHO PUNTO CERRO NUEVE MTS<sup>2</sup> Tela Atlántida 20 de Mayo del 2019, Ing. Darío Alejandro Munquía Quezada, Alcalde Municipal, La Honorable Corporación Municipal de Tela Atlántida, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley de Municipalidades y 69 del reglamento de la misma Ley, El Alcalde Municipal, Manifiesta; habiendo sido Suficientemente discutido se somete a votación Votos a favor: 1. Alcalde Municipal Ing. Darío Alejandro Munquía Quezada y Los Regidores: 2.- Lic. Lidia Esther González, 3.- Sr. Edgardo Adalid Palma Manzanares, 4.- Ing. Jorge de Jesús Varela García, 5.- Dr. Osman René Orellana, 6.- Sr. Francis Phillipe Ligeard Escalante, 7.- Dr. Samuel Francisco Santos Fuentes, por lo que suman un total de siete Votos a favor y Votos en Contra: 1.- Lic. Mario Alberto Fuentes Morales, 2.- Sr. Julio Cesar Maldonado Núñez, 3.- Sra. Daris Marlen Gómez Ramos, 4.- Antonio Molina Hernandez, por lo que suman un total de Cuatro Votos en Contra, por lo que se acordó aprobar por mayoría de votos sin perjuicio de Terceras personas Conceder el DOMINIO PLENO Solicitado por: SANDRA ELIZABETH RAMOS CASTRO de generales ya conocidas en autos, predio ubicado en BARRIO CAMPO ELVIA con las medidas y Colindancias





antes descritas y previo al pago de **PLZ**  
**DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES LEMPI**  
**RAS CON SETENTA Y UN CENTAVOS**

(Lps. 1,293.71) En consecuencia se le traspasara el  
Dominio, Posesión, Uso, Servidumbre, Anexidades  
y demás derechos Reales inherentes al Inmue-  
ble y dicho predio se encuentra comprendido  
dentro del Título Urbano De Tela, Atlántida  
e Inscrito a FAVOR de la Hacienda Municipal  
bajo el Numero 18 del Tomo 191 del Registro  
De la Propiedad Inmueble y Mercantil De  
Tela, Atlántida. **PRESENTO DOCUMENTO**

**PRIVADO DE DONACION. II. Presen-**  
**tación de Informe del Sr. Auditor Municipal:**

Sr. Auditor Interno Municipal, presenta el  
Informe de las actividades del mes de abril  
del año 2019 o realizado las siguientes  
actividades de aplicación de cuestionarios  
en el seguimiento de las recomendaciones del  
Tribunal de Cuentas al Departamento de Conta-  
bilidad y la elaboración de informe y del  
control interno de Departamento de Central  
Tributario para darle el seguimiento corres-  
pondiente a las recomendaciones hechas y  
necesito que me los aprueben estos informes  
para que puedan ser ratificados en sesión  
de corporación y tras el informe de seguimien-  
to de rendición de cuentas por contabilidad  
del periodo del 01 de enero al 31 de Diciembre  
del año 2018, así como también la aprobación  
del PDA año dos mil diecinueve y el proceso  
de fiscalización en la temporada de semana  
santa verificación de inventario en diferentes  
Departamentos revisar informes de cada depor-  
tamento de la Municipalidad de Tela vienen  
las recomendaciones se recomiendan al Sr.  
Alcalde girar instrucciones que se cumplan  
con las recomendaciones hechas por el Tribu-  
nal, se la recomiendan al Sr. Alcalde una copia





Seguridad en la recaudación de fondos que son recaudados para semana santa, en conclusion esta auditoria Interna dara seguimiento y el señor Secretario dara el punto de acta donde ya los funcionarios y empleados tiene el conocimiento de todas las recomendaciones y seguimientos que se deben seguir, El sr. Alcalde Municipal, manifiesta; bueno demos por recibidos los informes y el POA 2019 y por aprobados, se someten a discusion y habiendo sido suficiente discutido se somete a votación se aprueba por unanimidad de votos - 12 - Incorporación de las enmiendas de la Donación del Terreno hecha a la secretaria de seguridad. El sr Secretario Municipal, hace del conocimiento a la Honorable corporación Municipal, que la certificación que se le extendio a la secretaria de seguridad salio con algunos errores que hay que enmendarse por lo que esta en Auto denegatoria profesional por el Instituto de la propiedad por lo que hay que hacer las correcciones siguientes: 1- Debe presentar certificación del punto de Acta del Dominio Pleno concedido donde relacione la descripción completa de inmueble la cual debe ser conforme al Plano que acompaña con su ubicación, area, dimensiones y colindancias. 2- En el plano falta la colindancia del rumbo Este, El sr Alcalde Municipal, manifiesta; bueno miren el Plano que les diaron le falta información no se que paso con el Departamento de Catastro que dio malo ese plano por lo que debera proceder a corregir dicho Plano y que se incorpore en el Acta las enmiendas para que se le entregue la certificación con las enmiendas hechas, se somete a discusion y habiendo sido suficientemente discutida la misma se somete a votación votos a favor; 1- Alcalde municipal Ing. Dorio Alejandro Munguía Quocoda y los









No. 2, año 2019, Municipalidad: Tela, Departamento: Atlántida, Se Aprueba por Unanimidad de Votos y de efecto inmediato. -14.- Presentación de un Oficio enviado por el Jefe de Recursos Humanos Abg. Iván Danilo López Milla, para que se Cancele la Plaza de Oficial de Facturación en el Departamento de Control Tributario. El Sr. Alcalde Municipal, manifiesta; Si todos los miembros de la Corporación Municipal están de acuerdo con la Cancelación de esta Plaza se somete a discusión y habiendo sido suficientemente discutida la misma se somete a votación se aprueba por unanimidad de votos la Cancelación de la Plaza de Oficial de Facturación en el Departamento de Control Tributario. -15.- Presentación de Opiniones Legales. El Asesor Legal el Abogado Oscar Matute, manifiesta; Voy a presentar a la Honorable Corporación Municipal, las Opiniones Legales de los siguientes expedientes de Reclamo Administrativo:

15.1 En la Ciudad de Tela, Atlántida a los Veinte días del mes de Mayo del año dos mil diecinueve, Vista la presente resolución de reclamo Administrativo Presentado por la Abogada Martha Murillo De Zuniga, en fecha seis de marzo del año dos mil dieciocho, quien actúa en representación del Señor WILDER OMAR DOMINGUEZ FUGON, quien es propietario de Transporte Dominguez y pide se le Cancele la Suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CINCUENTA LEMPIRAS (LPS. 472,050.00), más los intereses legales por la Compra de 57 postes de 30 clase 563 de 35 clase 5 por lo que se procede a realizar el análisis Jurídico conforme a los hechos y Consideraciones Legales siguientes: CONSIDERANDO: Las obligaciones nacen de la Ley de los Contratos y Cuasi Contratos y de los Actos y Omisiones ilícitos o en que intervengan cualquier género de Culpa o negligencia artículo 1346 Código Civil. CONSIDERANDO: Las Obligaciones que nacen de los Contratos tienen fuerza de Ley entre las partes contratantes y deben de cumplirse al tenor de los mismos artículos.









admitió reclamo Administrativo por reunir los requisitos de Ley y habiendo hechas que probar se abrió el periodo de pruebas por un periodo de veinte días para proponer y evacuar artículo 54, 55, 56, 61, 69 y demás aplicables de la Ley de procedimientos Administrativos. CONSIDERANDO: En fecha dos de Abril del presente año el apoderado Legal de Transporte Dominguez Abogada Martha Morillo de Zuniga presento las conclusiones de Ley en el reclamo Administrativo para que la Corporación Municipal de esta Ciudad de Tela, Atlántida Le Cancele CUATRO CIENTOS SETENTA Y DOS MIL CINCUENTA LEMPAPAS (LPS 472,050, por la Compra de 57 postes de 30 clase 5 63 de 35 clase 5. CONSIDERANDO: Que con los medios de prueba presentados por la peticionaria no acredita fehacientemente la su puesta obligación ante la Municipalidad de Tela, Atlántida y Transporte Dominguez, por las siguientes razones: a) no existe Contrato por el Suministro de dicho producto. b) Se presenta prueba documental a folio 07 de un pagare por la Suma de Lps. 472,050.00 el cual no corresponde a la firma del exalcalde Lic. Mario Alberto Fuentes Morales. c) Constancia de recibo de fecha 16 de Diciembre del año 2017, de una firma la cual, no se reconoce quien fue la persona que recibió dichos postes por lo que carece de todo requisito de Ley para Considerarlo dicho documento genera una obligación entre la Municipalidad de Tela Atlántida y Transporte Dominguez anudado a ello la demás prueba documental señalada en las conclusiones de la peticionaria no reúne los requisitos de Ley por ser únicamente Copias fotostaticas y Carecen de Valor Juridico las mismas por no ser conforme a su originales ni Señalar donde se encuentran las mismas. d) En cuanto al medio de prueba testifical los mismos no señalen aportan documentación que acreditan la obligación entre la Municipalidad de Tela, Atlántida y Transporte Dominguez objeto del presente





reclamo. CONSIDERANDO: Que al estar incorporada toda la documentación exigida por este departamento Legal y habiendo no habiendo reunido todos y cada uno de los requisitos sine qua non así como habiendo ejecutado su petición en el marco de lo dispuesto en los artículos 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de la Ley de Procedimientos Administrativos, considerando que la apoderada Legal de Transporte Dominguez efectuó su solicitud en tiempo y forma **NO HABIENDO PROBADO** la obligación que emana de los distintos Contratos entre la Municipalidad de Tela y Transporte Dominguez.

**POR TANTO:** LA Corporación Municipal en uso de las facultades que la Ley le confiere y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 artículos 50, 51, 54, 55, 83, 84, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 69, 83, 84, 87, 88, 89, 90, 137, 138, 139 de la Ley de Procedimientos Administrativos y demás Leyes aplicables. **RESUELVE:** DECLARAR SIN LUGAR EL RECLAMO ADMINISTRATIVO efectuada por la Abogada MARTHA MURILLO DE ZUNIGA, quien actúa en representación del Señor WILDER OMAR DOMINGUEZ FUGON, quien es propietario de Transporte Dominguez y en donde se pide se le cancelara a su representado la Cantidad de CUA TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CINCUENTA LEMPÍAS (LPS.472,050.00) por la compra de 57 postes de 30 Clase 5 63 de 35 clase 5, en caso de no estar conforme con la presente resolución el peticionario tendrá derecho de interponer los recursos correspondientes conforme a la Ley de procedimientos Administrativos como ser el Recurso de Apelación **NOTIFIQUESE.** El Sr. Alcalde Municipal, manifiesta; vamos a someterá a discusión la resolución, El Regidor Lic. Mario Alberca Fuentes Morales, manifiesta; que raro que la Abogada no acredita porque los postes si existen se entregaron a la Municipalidad para posteriormente se llevaron a las Comunidades y de eso yo doy





fe incluso les di una Constancia de que la deuda existe esa Compra la Municipalidad la hizo adquirir un crédito, El Sr. Alcalde Municipal, manifiesta si toda la Corporación está de acuerdo con la Resolución que se Declare Sin Lugar el Reclamo Administrativo y habiendo sido Suficientemente discutido se Somete a Votación Se aprueba por Unanimidad de Votos y que el Sr. Secretario Municipal proceda a Notificarle a la parte Actora la presente Resolución. -15.2 En la Ciudad de Tela, Atlántida, a los Veinte días del mes de mayo del año dos mil diecinueve Vista la presente resolución del reclamo Administrativo, presentado por la Abogada WENDY FABIOLA SOTO VELASQUEZ, en fecha diez de enero del año dos mil dieciocho quien actúa en representación de la Sociedad mercantil INVERSIONES DESECHOS SOLIDOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA INDES S. DE RL., en la que reclama y se le cancelara a su representado la Cantidad de dos millones ciento veintidós mil Lempiras exactos (Lps 2,122,000.00), más los intereses Legales por Contrato de acarreo de desechos Sólidos desde la Aldea de Mezapa Santa Rosa del Norte hasta el relleno Sanitario jurisdicción de este municipio por lo que se procede a realizar el análisis jurídico conforme a los hechos y Consideraciones Legales siguientes: CONSIDERACIONES: Las Obligaciones nacen de la Ley de los Contratos y Cuasi Contratos y de los actos y omisiones ilícitas o en que intervengan cualquier género de Culpa o negligencia artículo 1346 Código Civil. CONSIDERANDO: Las Obligaciones que nacen de los Contratos tienen Fuerza de Ley entre las partes contratantes y deben de Cumplirse al tenor de los mismos artículo 1348 Código Civil. CONSIDERANDO: El Artículo 40 del reglamento general de La Ley de municipalidades corresponde la representación Legal de la Municipalidad al Señor



Alcalde como máxima autoridad del Municipio, relacionado con el artículo 41 del mismo Cuerpo Legal en cuanto a que es la Corporación Municipal el órgano legislativo, lo anterior para establecer que las diferentes personas o entes son eficazmente las encargadas dentro de sus facultades y sus límites para aceptar, reconocer u obligarse a cumplir con los actos y contratos que suscriban con terceros ya sean estas personas naturales o jurídicas en consecuencia es determinante que la reclamación Administrativa previa hecha ante esta Corporación Municipal. CONSIDERANDO: de Acuerdo lo que indica el artículo 68 que Señala la Ley de Procedimiento Administrativo Vigente que literalmente dice las hechas involucrados y que fueren relevantes para la decisión podrá acreditarse por cualquier medio de prueba, salvo los que fueren manifiestamente improcedentes, Superfluos o meramente dilatorias. CONSIDERANDO: QUE INVERSIONES DESECHOS SÓLIDOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA INDES S. DE R.L., a través de su apoderada legal la abogada WENDY FABIOLA SOTO VELASQUEZ, ejerció su derecho Constitucional al preceptuado en el artículo 80 de nuestra Carta magna así como en los artículos 54, 55, 60, 61, 69 y demás aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo en la que toda persona ya sea natural o jurídica a realizar solicitudes y obtener pronta respuesta de las autoridades competentes en tal sentido pidió a la Honorable Corporación Municipal de esta ciudad se le cancelara a su representado la cantidad de dos millones ciento veintidós mil Lempiras exactas (Lps. 2,122,000.00), más los intereses legales por CONTRATO DE ACABREO DE DESECHOS SÓLIDOS DESDE LA ALDEA DE MEZAPA SANTA ROSA DEL NORTE HASTA EL RELLENO SANITARIO JURISDICCION DE ESTE MUNICIPIO. CONSIDERANDO: Que en fecha veintiocho de Junio del año dos mil dieciocho se admitió reclamo Administrativo por reunir los





requisitos de Ley y habiendo hechos que probar se abrió el periodo de pruebas por un periodo de Veinte días para proponer y evacuar artículos 54, 55, 56, 61, 69 y demás aplicables de la Ley de procedimiento Administrativos. CONSIDERANDO: Que el peticionario acredita con prueba documental como ser Contratos, Constancias de Supervisión de Servicios públicos, reportes, cotizaciones, Capacidad personal y procesal de la empresa INDES S. DE R. L., la cuales están acreditadas en este expediente de mérito a folio 26 al 23. CONSIDERANDO: En fecha ocho de febrero del presente año Dos mil diecinueve se realizó una inspección a los Departamentos de Secretaría, Control Tributario y Contabilidad el Infrascrito Secretario Municipal de esta Ciudad de Tela, Departamento de Atlántida, Siendo el día Viernes ocho del mes de febrero del año dos mil diecinueve y la hora ocho con Treinta minutos de la mañana para la evacuación del medio de prueba propuesto de nominado reconocimiento Judicial Administrativa Solicitado por la parte actora la ampliación del termino para la evacuación de los medios de Prueba tal como se ordenó en el auto treinta días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho por lo que procedimos a realizar dicho reconocimiento acompañado del Abogado Oscar Matute Merlos Asesor Legal de la Municipalidad de Tela y el Abogado Luis Alfredo Chávez Antúnez, Apoderado Legal de la Empresa Inversiones Desechos Solidos Sociedad de Responsabilidad Limitada INDES S. de R. L. representada por el Señor Censo Kenneth Bisfillo Leiva, quien es el Gerente General El Sr. Secretario Municipal manifiesta, que estando acompañado de las partes mencionadas en el preámbulo del Acta de inspección se procedió a constatar lo siguiente: 1.- Queda debidamente acreditado que en el Departamento de Secretaría Municipal si existe Reclamo Administrativo presentado



por la Abogada Wendy Fabiola Soto Velásquez, quien actúa en su condición de apoderada Legal de la Empresa Inversiones Desechos Solidos Sociedad de responsabilidad Limitada INDES S. de B. L., representada por el Señor Censo Kenneth Bustillo Leiva, quien es el Gerente General posteriormente sustituyo el poder en el abogado Luis Alfredo Chávez Antón y que se encuentra inscrito en el Libro de Reclamos Administrativos bajo el expediente número 010-2018 por la reclamación del pago de la Cantidad de dos millones ciento veintidós mil Lempiras exactos (Lps 2,122,000.00).

2.- Así mismo nos personamos al Departamento de Control Tributario donde no se pudo evacuar dicha inspección en vista que la Licencia Dalía Trejo no se encontraba por estar con permiso por lo que la parte actora renunció a dicha evacuación de dicho Departamento Municipal en el acto dejando en el Acta Constancia.

3.- Seguidamente nos trasladamos al Departamento de Contabilidad para realizar dicho Reconocimiento, donde fuimos atendidos por el Gerente P. M. José David Chávez. El Sr. Secretario Municipal me manifestó que venimos hacer una inspección como se ordena en autos para que se verifique y constatar si existe en los Registro, Libros, Presupuestos, órdenes de Pago y demás documentos mencionados si existe vigente una deuda que mantiene la Corporación Municipal de la Ciudad de Tela, Departamento de Atlántida en favor de la Empresa la Empresa Inversiones Desechos Solidos Sociedad de Responsabilidad Limitada INDES S. de B. L. representada por el Señor Censo Kenneth Bustillo Leiva, quien es el Gerente General y que asciende a la Cantidad de Dos Millones Ciento Veintidós mil Lempiras Exactos (Lps 2,122,000.00), y que se puede verificar igualmente en los registros Virtuales que para el efecto se lleva en favor de la parte peticionaria





La Empresa Inversiones Desechos Sólidos Sociedad de Responsabilidad Limitada INDES S. de R.L., representada por el Señor Censo Kenneth Bustillo Leiva, El Gerente P.M. Jose David Chávez, nos manifiesta; que en su Departamento lo único que existe es el Libro de deudas donde se lleva el Control o Registro de las Deudas que tiene la Municipalidad de Tela, con acreedores, Trabajadores, Proveedores todo lo relacionado con las deudas de la Municipalidad pendiente de pagos quien nos pone a la vista el Libro de Deuda y si efectivamente se acredita que la Municipalidad tiene Deuda con el Señor Censo Kenneth Bustillo Leiva, quien es el Gerente General Empresa Inversiones Desechos Sólidos Sociedad de Responsabilidad Limitada INDES S. de R.L., para lo cual se le Solicito Copia Fotostática de todos los Fojos del Libro de Deuda donde aparece acreditada la Deuda para que sean agregadas al expediente de mérito las cuales han sido debidamente Cotejadas con sus originales por el Sr. Secretario Municipal y cuyos originales obran en el Departamento de Contabilidad, es todo lo manifestado por el Gerente P.M. José David Chávez

4.- Seguidamente nos trasladamos al Departamento de Tesorería Municipal para realizar dicho Reconocimiento; donde fuimos atendido por la asistente Jenny Burgos, de Tesorería Municipal la Ing. Denisse Eliuth Reyes Mejía, quien nos manifestó que la Tesorería no se encuentra ya que está en una reunión en la Oficina del Sr. Alcalde Municipal, El Sr. Secretario Municipal le manifiesta; a las partes que no se pudo evacuar dicha inspección en este Departamento por no encontrarse la Sra. Tesorera Municipal, por lo que la parte actora renuncio a dicha evacuación de dicho Departamento de Tesorería Municipal en el Acto de dejando





en el Acta Constancia y de esta forma se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha treinta del mes de Agosto del año dos mil dieciocho, por lo que se procedió a Levantar el Acta de Ley Correspondiente cerrando el Acta a las Nueve con Cuarenta minutos de la mañana Secretario Municipal que da fe (Ver folio 428 al 438).

CONSIDERANDO: en fecha dos de Abril del presente año dos mil diecinueve el Apoderado Legal de Inversiones Desechos Sólidos Sociedad de Responsabilidad Limitada INDES S. de R.L., Abogado Alfredo Chávez Antúnez, presento las conclusiones de Ley en el Reclamo Administrativo para que la Corporación Municipal de esta Ciudad de Tela, Atlántida cancele a mi representado la Cantidad de Dos millones ciento veintidós mil Lempiras exactos (Lps. 2,122,000.00), más los intereses legales o en caso contrario emita resolución Administrativa al efecto.

CONSIDERANDO: Que al estar incorporada toda la documentación exigida por este Departamento Legal y habiendo reunido todos y cada uno de los requisitos Sine quan non, así como habiendo ejecutado su petición en el marco de la dispuesto en los artículos 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Considerando que el Apoderado Legal de Inversiones Desechos Sólidos Sociedad de Responsabilidad Limitada INDES S. de R.L. efectuó su Solicitud en Tiempo y forma habiendo probado la obligación que emana de los distinto Contratos entre la Municipalidad de Tela, Atlántida y que Inversiones Desechos Sólidos Sociedad de Responsabilidad Limitada INDES S. de R.L.

POR TANTO: La Corporación Municipal en uso de las facultades que la Ley le Confiere y de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 50, 51, 53, 54, 55, 83 y 84, 60, 61, 62, 63, 65, 66, 69, 83, 84, 87, 88, 90, 137, 138, 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo y





de más Leyes aplicables Resuelve: DECLARAR-  
 CON LUGAR el Reclamo Administrativo efec-  
 tuada por el Inversiones Desechos Sólidos So-  
 ciedad de Responsabilidad Limitada INDESS,  
 de R.L., a través del abogado Alfredo Chávez  
 Antúñez y se proceda a cancelar la Cantidad  
 de Dos millones Ciento Veintidós Mil Lempiras  
 Exactos (Lps 2,122,000.00), sin intereses por  
 no estar pactados en los mismos y sin cos-  
 tas, en caso de no estar conforme con la presen-  
 te resolución el peticionario tendrá derecho  
 de interponer los recursos correspondientes  
 conforme a la Ley de Procedimiento Adminis-  
 trativo como ser reposición y apelación. NOTI-  
 FIQUESE, El Sr. Alcalde Municipal, manifieste,  
 se somete a discusión la Resolución, lo que no  
 me gusta es eso que no estuvieran las encar-  
 gados de los Departamentos de Tesorería Mu-  
 nicipal y Control Tributario y que se haga las  
 investigaciones correspondiente y si está de  
 acuerdo con la Resolución por lo que propo-  
 ngo en carácter de moción que pero previo  
 a que se haga un arreglo de Pago con la par-  
 te peticionaria, que se investigue si la Empre-  
 sa está libre o al día con el Pago de sus im-  
 puestos y demás deberes Tributarios con la  
 Municipalidad si no debe impuestos, moción  
 Secundada por el Regidor Lic. Mario Alberto Fue-  
 ntes Morales, El Sr. Alcalde Municipal manifi-  
 sta, si toda la Corporación está de acuerdo  
 con la moción y la Resolución que se Declare  
 con Lugar el Reclamo Administrativo y que así  
 mismo se autoriza al Sr. Alcalde Municipal  
 a que haga un acuerdo de Pago con la parte  
 Peticionaria siempre y cuando este solvente  
 con sus tributos con la Municipalidad y habie-  
 ndo sido suficientemente discutido se some-  
 te a votación se aprueba por unanimidad de  
 Votos y que el Sr. Secretario Municipal Proceda





a Notificarle a la parte actora la presente Resolución. 15.3 En la ciudad de Tela, Atlántida, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil diecinueve, vista la presente resolución del Reclamo Administrativo presentado por la Señora Eradia Castillo Corderas, quien actúa en su nombre y representación de sus menores hijos JORGE MIGUEL y ZACARIAS ambos de apellidos LUJAN CASTILLO, quienes son herederos ab-intestato de los bienes, derechos y obligaciones que su muerte dejara su difunto esposo OSWALDO ALFREDO LUJAN BONZALES (Q.D.D.B) quien otorgar poder el abogado WILFREDO ZAVALA VALADARES, inscrito en el Colegio de abogados de Honduras bajo el número 0526 con las facultades conferidas a el reclamo administrativo presentado en fecha doce de febrero del año dos mil dieciocho, en la que reclamo el pago de honorarios profesionales por la representación legal en varios juicios laborales que represento el ahora difunto Abogado Oswaldo Alfredo Lujan Bonzales, (Q.D.D.B.), como apoderado legal de la Municipalidad de Tela, Atlántida, hasta la fecha diecisiete de enero del año dos mil catorce ascendiendo a la cantidad de un Millón Ochocientos Ocho Mil Dociientos Noventa y Dos Lempiras con Setenta y Cuatro Centavos (lps. 1,808,292.64), en los juicios laborales evacuados en primera instancia en los Juzgados de Letras Seccional de esta ciudad y segunda instancia en la corte de Apelaciones de la ciudad de la Ceiba, Atlántida, de los señores Victor Manuel Fajardo, expediente número 0107-2007-00218, José Francisco Luque, expediente número 0107-2007-00219, Santiago Quintana y José Ventura expediente número 0107-2006-00231, Evelio Ventura, expediente número 0107-2006-00230, Ofelia Suyapa Colindres Berengas,





Expediente número 0109-2011-00234 por lo que se procede a realizar el análisis jurídico conforme a los hechos y consideraciones legales siguientes: CONSIDERANDO: Las obligaciones nacen de la ley de los contratos y cuasi contratos y de los actos y omisiones ilícitos o en que intervengan cualquier género de culpa o negligencia artículo 1346 Código Civil. CONSIDERANDO: Las obligaciones que nacen de los contratos tienen fuerza de ley entre las partes contratantes y deben de cumplirse al tenor de los mismos artículo 1348 Código Civil. CONSIDERANDO: El artículo 40 del reglamento general de la ley de municipalidades corresponde la representación legal de la Municipalidad al Señor Alcalde como máxima autoridad del Municipio relacionado con el artículo 11 del mismo cuerpo legal en cuanto a que es la Corporación Municipal del órgano legislativo, lo anterior para establecer que los diferentes pasamos o entes son eficazmente las encargadas dentro de sus facultades y sus límites para aceptar, reconocer u obligarse a cumplir con los actos y contratos que suscriban con terceros ya sean estas personas naturales o jurídicas en consecuencia es determinante que la reclamación administrativa previa hecha ante esta Corporación Municipal CONSIDERANDO: de Acuerdo lo que indica el artículo 68 que señala la ley de procedimientos Administrativos vigente que literalmente dice los hechos involucrados y que fueron relevantes para la decisión podrá acreditarse por cual-





quier medio de prueba, salvo los que fueren manifiestamente improcedentes Superfluos o meramente dilatorias. CONSIDERANDO: La Señora Eradia Castillo Cárdenas quien actúa en su nombre y representación de sus menores hijos Jorge Miguel y Zacarías ambas de apellidos Lujan Castillo quienes son herederos abintestato de los Bienes, derechos y obligaciones que su muerte dejara su difunto esposo Oswaldo Alfredo Lujan González (Q.D.D.G.) como apoderado legal de la Municipalidad de Tela, Atlántida, hasta la fecha diecisiete de enero del año dos mil catorce fecha de su fallecimiento, mismo que ejercito su derecho Constitucional preceptuado en el artículo 80 de nuestra Carta magna así como en los artículos 54, 55, 60, 61 69 y demás aplicable de la ley de Procedimiento Administrativos en la que toda persona ya sea natural o jurídica a realizar solicitudes y obtener pronta respuesta de los autoridades competentes en el sentido pidió a la Honorable Corporación Municipal de esta ciudad se le cancelara a su representado la cantidad de cuantía que asciende a la cantidad de un Millón Ochocientos Ocho Mil Doscientos Noventa y Dos Lempiras con Cuarenta y Cuatro Centavos (Lps. 1,808,292.64), por el pago de Honorarios Profesionales por la representación legal en varios juicios laborales que presentó el ahora difunto Abogado Oswaldo Alfredo Lujan González (Q.D.D.G.) quien apoderado legal de la Municipalidad de Tela, Atlántida. CONSIDERANDO que en fecha veintiocho de junio del año dos mil dieciocho se admitió reclamo Administrativo por reunir los requisitos de ley y habiendo





hechos que probar se abrió el periodo de pruebas por un periodo de veinte días para proponer y evacuar artículos 54, 55, 56, 61, 69 y demás aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo. CONSIDERANDO: Que el peticionario acredita con la prueba denominada Reconocimiento Judicial de los expedientes de demandas laborales de los señores Victor Manuel Fajardo, expediente número 0107-2007-00218, cuantía de los honorarios adeudados Lps. 415,686.03; José Francisco Luque expediente número 0107-2007-00219 cuantía de honorarios adeudados Lps. 321,467.46; Santiago Quintana y José Ventura, expediente número 0107-2006-00231, cuantía de honorarios adeudados Lps. 463,021.20; Evelio Ventura expediente número 0107-2006-00220 cuantía de honorarios adeudados Lps. 202,718.38; Ofelia Suyapa Colindres Bargas expediente número 0107-2011-00220 cuantía de honorarios adeudados Lps. 405,099.77 para hacer un total de un Millón Ochocientos Ocho Mil Doscientos Noventa y dos Lempiras con Sesenta y Cuatro Centavos (Lps. 1,808,292.64), del que se desprende la siguiente acta de reconocimiento en los Juzgados de Letras Seccional de Tela, Atlántida siendo la siguiente textualmente. El infrascripto Secretario Municipal de Estación de Tela, Departamento de Atlántida siendo el día Miércoles veintinueve (29) del Mes de Agosto (10) del año dos mil dieciocho y la hora dos y treinta de la tarde (2:30 pm) señalados para la evacuación del Medio de Prueba Propuesto Denominado





do Reconocimiento Judicial (Administrativo) solicitado por la parte actora tal como se ordenó en el Auto de Fecha Veintidos de Agosto del presente año 2018, por lo que procedimos a realizar dicho Reconocimiento acompañado del Abogado Oscar Matute Merlos, Asesor Legal de la Municipalidad de Tela y el Abogado Wilfredo Zavala Valladares, Apoderado Legal de la señora Erodia Castillo Cárdenas, por lo que nos personamos al Juzgado de Letras Seccional de Tela, Atltántida donde fuimos atendidos por la Secretaria del Juzgado Ludis Lainez, El Sr. Secretario Municipal le manifiesta; que venimos hacer una inspección como se ordena en autos para que se constate los siguientes Demandos y se nos pone a la vista los siguientes expedientes a) Demanda Laboral Promovida por Víctor Manuel Fajardo Duran, expediente número 0107-2007-00218, b) Demanda Laboral Promovida por José Francisco Luque, expediente número 0107-2007-00219, c) Demanda Laboral Promovida por Santiago Quintana y José Ventura expediente número 0107-2006-00231, d) Demanda Laboral Promovida por Evelio Ventura expediente número 0107-2006-00220 y e) Demanda Laboral Promovida Por Ofelia Suyapa Colindres Barnegas, expediente número 0107-2011-00234, por lo que queda debidamente constatado que si existen las demandas y se acreditan los siguientes extremos: 1- Esta debidamente acreditada la Actuación del Ejercicio del Profesional del Derecho el abogado Oswaldo Alfredo Lujan Barzales en cada uno de las demandas con el poder General para pleitos que le fue





otorgado por el ex Alcalde Municipal DAVID ZACCARO JOSEPH MORLACCHI

2- La contía de las demandas en cada uno de los juicios antes señalados son por los montos siguientes: a) Demanda Laboral Promovida por Victor Manuel Fajardo Duran, expediente numero 0107-2007-00218 fue condenada la Municipalidad de Tela a pagar la suma de un Millón Ciento Ochenta y Siete Mil Seiscientos Setenta y Cuatro lempiras con Treinta y Nueve Centavos (Lps. 1,187,674.39), b) Demanda Laboral Promovida por José Francisco Luque, expediente numero 0107-2007-00219 fue condenada la Municipalidad de Tela a pagar la suma de Novecientos Dieciocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho lempiras con Cuarenta y Seis Centavos (Lps. 918,478.46), c) Demanda Laboral Promovida por Santiago Quintana y José Ventura, expediente numero 0107-2006-00231, fue condenada la Municipalidad de Tela a pagar la suma de un Millón Trescientos Veintitres Mil Cuatrocientos Sesenta lempiras con Sesenta y Seis Centavos (Lps. 1,323,460.66) Demanda Laboral Promovida por Evelio Ventura, expediente numero 0107-2006-00220, fue condenada la Municipalidad de Tela a pagar la suma de Quinientos Sesenta y nueve Mil Ciento Noventa y Cinco lempiras con treinta y siete Centavos (Lps. 579,195.37) y e) Demanda Laboral Promovida por Ofelia Suyapa Colindres Banegas expediente numero 0107-2011-00234, fue condenada la Municipalidad de Tela a pagar la suma de Novecientos





U\$1 Doscientos Veintidós Lempiras con Setenta centavos (Lps. 900,221.70). - Se constató las Contestaciones de las Demandas en cada uno de los juicios por el Apoderado Legal en ese momento de la Alcaldía Municipal de Tela que era el Abogado Alfredo Odwaldo Lujan Gonzales, 4- por lo que también se verificó y constató los Recursos de Segun Instancia y de Casación en las Demandas. 6.- Y se constató el cálculo de las Costas Personales en cada uno de los juicios para la cual se le solicitó al Juzgado de Letras seccional de Tela, Atlántida, nos facilitó una copia fotostática de cada uno de los expedientes anteriormente descritos en el ítem a) para que sean agregadas al expediente de mérito las cuales han sido debidamente cotizadas con sus originales por el Sr. Secretario Municipal cuyos originales obran en el Juzgado de Letras Seccional de Tela. - Se da por terminado y evacuado el Medio de Prueba Denominado Reconocimiento Judicial Administrativo solicitado por la parte actora el Abogado WILFREDO ZAVALA VALLADARES y y esta forma se le dio cumplimiento a lo ordenado en el Auto de fecha Diecisiete de Septiembre del presente año 2018, por lo que se procedió a levantar el Acta de Ley correspondiente, cerrando el Acta a las Tres con cincuenta minutos de la Tarde (3:50 p.m). Secretario Municipal que da FE - CONSIDERANDO: El artículo 2 del Arancel del Profesional del Derecho literalmente dice: el profesional puede, aislada o conjuntamente prestar sus servicios como procurador, gestor, conciliador, arbitrio, curador, asesor, consultor, abogado o notario, tales actuaciones son independientes y deben retribuirse en forma separada. CONSIDERANDO: el artículo 4 del arancel del profesional del derecho literalmente dice: en caso de muerte, enfermedad, Secuestro, ausencia, interdicción u otra causa análoga, los herederos del abogado fallecido o el representante legal de estos podrán reclamar a las personas naturales o jurídicas que contrataron sus servicios la respectiva minuta de honorarios que corresponden al causante. CONSIDERADO: artículo 2292 código Civil las - raciones personales que no tengan celado término especial pres





criben a los diez años. es importante Señalar que esta acción de reclamo de Pago de honorarios profesionales devengados por el Fallecido abogado Osvaldo Alfredo Luján González (Q.D.D.G.) Son reclamos de manera personal por los herederos quienes no son abogados y no se les puede aplicar el artículo 2296a) del Código Civil y quienes se declararon herederos ab-intestato según consta en la Certificación de declaración de herencia ab-intestato de fecha diez de marzo del año dos mil Catorce e inscrita en el Registro de Sentencia Bajo el Numero 29 Tomo 54 del Instituto de la propiedad de esta Ciudad de Tela Atlántida y debidamente acreditados por la Señora Eradia Castillo Cárdenas (Viuda) quien actúa en su nombre y representación de sus menores hijos Jorge Miguel y Zacarías ambos de Apellidos Luján Castillo. CONSIDERANDO: En fecha dieciocho de Enero del presente año dos mil diecinueve el apoderado Legal de la Señora Eradia Castillo Cárdenas, quien actúa en su nombre y representación de sus menores hijos Jorge Miguel y Zacarías ambos de apellidos Luján Castillo, abogado Wilfredo Zavala Valladares, presento las conclusiones de Ley en el Reclamo Administrativo para que la Corporación Municipal de esta Ciudad de Tela, Atlántida, cancele a su representada la Cantidad de Un Millón Ochocientos Ocho Mil doscientos noventa y dos Lempiras Con Setenta y Cuatro Centavos (Lps 1,808,292.64). CONSIDERANDO: Que al estar incorporada toda la documentación exigida por este departamento legal y habiendo reunido todas y cada uno de los requisitos sine quanon, así como habiendo ejecutado su petición en el marco de lo dispuesto en los artículos 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 69, 83, 84, 87, 88, 89, 90 de la ley de procedimiento Administrativo, Considerando que la Señora Eradia Castillo Cárdenas, quien actúa en su nombre y representación de sus menores hijos Jorge Miguel y Zacarías ambos de Apellidos Luján Castillo, efectuó su Solicitud en tiempo y forma, habiendo probado la Obligación que emana



na de las juicios entre la Municipalidad de Tela, Atlántida y Alfredo Oswaldo Lujan González (Q. D. D. G.), ahora para con sus herederos. POR TANTO: La Corporación Municipal en uso de las facultades que la Ley le confiere y de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 50, 51, 53, 54, 55, 83, 84, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 69, 83, 84, 87, 88, 89, 90, 137, 138, 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás Leyes Aplicable **RESUELVE; DECLARAR CON LUGAR el Reclamo Administrativo** efectuada por la Señora Eradia Castillo Cárdenas, quien actúa en su nombre y representación de sus menores hijos Jorge Miguel y Zacarias ambos de Apellidos Lujan Castillo, a través de su apoderado Legal el Abogado Wilfredo Zavala Valladares y se cancelen los Honorarios Profesionales de los Juicios Laborales de los Señores Victor Manuel Fajardo, expediente número 0107-2007-00218, Cuantía de los honorarios adeudados Lps. 415,686.03; José Francisco Luque, expediente número 0107-2007-00219 Cuantía de honorarios adeudados Lps. 321,467.46; Santiago Quintano y José Ventura, expediente número 0107-2006-00231, Cuantía de honorarios adeudados Lps 463,021.20; Evelio Ventura, expediente número 0107-2006-00220 Cuantía de honorarios adeudados Lps 202,718.38; Ofelia Suyapa Colindres Bonegas expediente número 0107-2006-00220, Cuantía de honorarios adeudados Lps. 405,099.77 para hacer un total de un Millón Ochocientos Ocho Mil Doscientos Noventa y dos Lempiras con Sesenta y Cuatro Centavos - (Lps. 1,808,292.64), Sin Costas en caso de no estar conforme con la presente Resolución el peticionario tendrá derecho de interponer los Recurso Correspondiente conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo como Ser Reposición y Apelación. **NOTIFIQUESE** El Sr. Alcalde Municipal, manifiesta: Se Somete a discusión la Resolución, Si todos los miembros de la Corporación Municipal están de acuerdo que nos apeguemos a la Resolución, aunque yo Darío Monguía no estoy de Acuerdo este es mi criterio personal, -





El regidor Lic. Mario Alberto Fuentes Morales manifiesta; mi pregunta es para el asesor legal si nosotros no aprobamos que se le pague aquí con todo lo que usted nos dijo en la resolución pueden ellos darle vuelta en los Tribunales de Justicia y que nos va a salir más costoso porque hay que pagar costas y serán cargadas a la Municipalidad de Tlaxcala pudiendo hacer un arreglo de pago aquí con ellos en la Municipalidad, El Asesor Legal responde, con esta resolución ustedes como corporación municipal están obligados a pagar porque esta debidamente acreditada la obligación y si lo van a ganar si se van a los juzgados ellos, aunque ustedes decida que no se le pague aquí en sede administrativa y tendrán derecho a pedir costas incrementando la cuantía a su favor y en perjuicio de la Municipalidad de Tlaxcala, El regidor Dr. Samuel Francisco Santos, propone en carácter de moción que nos apeguemos a la Resolución declarando con lugar el Reclamo Administrativo y se autoriza al Sr. Alcalde que haga un acuerdo de pago con la parte actora, el Sr. Alcalde Municipal, manifiesta y habiendo sido suficientemente discutida la Resolución para que se Declare con lugar el Reclamo Administrativo y que así mismo se autoriza al Sr. Alcalde Municipal a que haga un acuerdo de pago con la parte peticionaria y habiendo sido suficientemente discutido se somete a votación votos a favor; 1 Lic. Mario Alberto Fuentes Morales, 2. Sra. Doris Marlen Gómez Páramo, 3. Sr. Antonio Molina Hernández, 4. Sr. Edgardo Adalberto





Palma, 5 Sr. Julio Cesar Maldonado Nuñez  
6- Sr Francois Phillippe Ligeard Escalante,  
7- Dr Samuel Francisco Santos Fuentes, 8-  
Lic Waldina Esther Gonzales, por lo que  
suma un total de Ocho votos a favor en  
contra: 1- Sr. Alcalde Municipal Ing. Dario  
Alejandro Munguia Quezada, 2- Ing. Jorge  
de Jesus Varela Barcia por lo que suma  
un total de dos votos en contra por lo que  
se aprueba por mayoria de votos que  
se declare con lugar el reclamo adminis-  
trativo y que se le pague por lo que se  
autoriza al Sr. Alcalde que realice un  
acuerdo de pago con la parte peticio-  
naria y que el Sr. Secretario Municipal Pro-  
ceda a Notificarle a la parte actora la  
presente Resolucion: 15.4 Tenemos un a-  
cuerdo de Colaboracion que celebrara  
entre la Municipalidad de Teta y la Uni-  
versidad Nacional Autónoma de Hondu-  
ras a través del instituto superior tecnol-  
gico, solicitado por el Lic. Gustavo Ro-  
driguez, somos de la opinion que dicho  
acuerdo tendrá una vigencia de diez años  
por lo que dicho convenio solo puede tener  
vigencia hasta al año 2022 que es la  
vigencia de esta corporacion municipal, ellos  
hablan de una contraparte economica pero  
nosotros opinamos que ya esta parte eco-  
nomica sera a discrecionalidad de esta  
Municipalidad por su capacidad economica  
que se tenga y que una vez aprobado  
se firme dicho convenio, El Alcalde Mu-  
nicipal, manifiesta; bueno vamos a so-  
meter a discusion la opinion legal para  
que firmemos el convenio con la  
Universidad Nacional Autónoma ellos  
nos apoyan pero quiere que le demos  
hospedaje, alimentación a los técnicos





que nos envíen pero no hay presupuesto para ello, pero si podemos apollarles en otros ítems pero no podemos ayudarlos con la parte económica por que no hay presupuesto para si estamos de acuerdo en que se les apollo lo propongo en caracter de moción, moción secundada por el regidor Dr. Samuel Francisco Santos, se somete a discusión y habiendo sido suficientemente discutida la misma se aprueba por unanimidad de votos se autoriza al Sr. Alcalde a firmar dicho convenio con la universidad nacional Autónoma de Honduras - 15.3 Nosotros aprobamos un reglamento para dominios plenos donde se consigno un artículo el cual es el 27 que se puede revisar el valor de los dominios plenos que fueron aprobados en corporaciones pasadas por lo que es improcedente dicho artículo y solicito de que se reforme esto porque lo que esta aprobado esta aprobado y podemos tener problemas legales porque estaríamos cayendo en abuso de autoridad trastecado dichos valores por lo que hay que reformarlo ya que la ley solo tiene retroactividad en materia penal y siempre y cuando favorezca al reo y no en las demás materias. El Sr. Alcalde Municipal, manifiesta; propongo en caracter de moción que no se pueden modificar los valores de los dominios plenos que fueron aprobados por corporaciones pasadas y que se reforme el artículo 27 del reglamento de dominios plenos vigentes, moción secundada por el regidor Dr. Samuel Francisco Santos Fuentes, se somete a discusión y habiendo sido suficiente discutida la misma se aprueba por unanimidad de votos y de efecto inmediato

16- Informe de Regidores - El Sr. Alcalde Municipal manifiesta; hoy informes que van a presentar los regidores porque no estan entregando informes y el echo que estan por





dieta no quiere decir que no tienen que entregar Informes - 17 - Puntos varios. 17.1 El Regidor Dr. Samuel Francisco Santos Fuentes, manifiesta; quiero recordarles compañeros que esta honorable corporación Municipal aprobo aqui en sesión de corporación Municipal y en un Cabildo Abierto que Telo es respetuoso del Derecho Humano de la salud y de la educación por lo que escribi aqui un comunicado y si todos estan de acuerdo que lo publiquemos y si ya nos declaramos respetuosos al Derecho Humano de la salud y la educación debemos de dar ideas para la solución del problema la cual dice: Telo, Atlántida, 20 de mayo del año 2019, corporación Municipal de Telo, considerado: Que el pueblo de Telo en cabildo Abierto decidió soberanamente declarar a Telo Municipio respetuoso y Defensor Humano a la salud y a la Educación Pública, se manifiesta en los siguientes puntos 1- Exhorta a las Autoridades del poder Ejecutivo a escuchar el clamor del pueblo Hondureño y las organizaciones Gremiales Magisteriales y del ramo de la salud en derogar los PCM 016-2011, PCM 040-2012, PCM 026-2018, PCM 027-2018, PCM 005-2019, PCM 006-2019, PCM 008-2019 2- Ratificamos la decisión soberana de Pueblo de Telo de respetar y defender el Derecho de la salud y Educación Pública como un derecho Humano fundamental corporación Municipal de Telo, en aras que se solucione este problema lo podemos publicar y lo propongo en caracter de moción y que sea de efecto inmediato, moción Secundada por el Regidor Ing Jorge de Jesus Varela Garcia, El Alcalde Municipal, manifiesta; se somete a disecución la moción, El regidor Sr. Julio Cesar Maldonado Nuñez manifiesta; esta es un problema que nos atañe a todos





y yo lo digo lo vez pasado aquí cuando vino el Ministro de Seguridad todos los establecimientos de Educación están en un total abandono y no es posible que esto este pasando y si nos vamos a los Hospitales Públicos no hay medicamentas, ni equipo y como Regidor me uno a la protesta que tiene las Docentes, Padres de Familia, Alumnas, Doctores, Enfermeras y este es un problema de País y no es posible que se le de más presupuesto a la Policía para que reprima el pueblo y no se le de a Salud y a la Educación que merece este Pueblo de manera digna, El Alcalde Municipal, manifiesta; habiendo sido suficientemente discutida la moción se somete a votación; votos a Favor de los regidores: 1. Lic Mario Alberto Fuentes Morales, 2. Ing Jorge de Jesús Varela Barcia, 3. Julio Cesar Maldonado Núñez 4. Antonio Molina Hernández, 5. Francisco Phillippe Ligeard Escalante, 6. Sra Doris Marlén Gómez Barrios, 7. Edgardo Adalid Palma Manzanares, 8. Dr Samuel Francisco Santos Fuentes, por lo que suma un total de ocho votos a favor y votos en contra 1.- Alcalde Municipal Ing. Darío Alejandro Munguía Quezada 2. La Regidora Lic. Waldina Esther Moris, por lo que suma un total de dos votos en contra y el Regidor Dr. Osman René Orellana no voto por haberse retirado de la Sesión minutos antes por lo que se aprueba por mayoría de votos la



moción del Dr. Samuel Santos Fuentes y de efecto inmediato. - 17.2 El Regidor Sr. Francois Phillippe Ligeard Escalante, manifiesta; Sr. Alcalde yo quiero proponer en carácter de Moción por algo pasado en la sesión pasada de un hecho bochornoso que sucedió y eso no puede seguir pasando ya que no podemos estar en esto ya que merecemos respeto como miembros de la corporación y que de ahora en adelante las personas que quieran venir a las sesiones tiene que guardar el respeto debido ya sean empleados, periodistas activistas de algún partido y si vuelve a suceder se declare no grato en las sesiones de corporación municipal, moción secundada por el regidor Julio Cesar Maldonado Núñez. El Sr. Alcalde municipal manifiesta; se somete a discusión la moción yo solo les quiero decir algo respeto, El regidor Dr. Osman Triene Dellana, manifiesta; yo quisiera que la agregaran a la moción que no es solo para los particulares como dice el compañero regidor Francois Ligeard de las visitas en las sesiones de particulares periodistas, si no que también nos involucramos nosotros los miembros de la corporación municipal por que no nos respetamos y deberíamos de comenzar por allí enmarquémonos en el respeto entre nosotros en general involucramos todos, El Regidor Dr. Samuel Francisco Santos Fuentes; manifiesta; creo que los compañeros regidores tienen razón y nos debemos de guardar respeto y salió una grabación y salió de aquí Sr. Secretario quiero decirle que eso no es correcto, El Sr. Secretario Municipal manifiesta; si pero no fui yo el que di esa grabación.





En y salio de aqui Sr. Secretario que  
ero decirle que eso no es correcto El  
Sr. Secretario Municipal manifiesta  
si pero no fui yo el que di esa gra-  
bacion aqui no solo yo grabo tam-  
bien graban otras personas, El Alcal-  
de Municipal manifiesta; yo quiero  
agregarle que el Sr. Secretario Mu-  
nicipal le da las grabaciones a todo  
mundo porque salio de aqui El Pe-  
gidor Dr. Samuel Francisco Santos  
Fuentes; manifiesta; yo no puedo  
acusar directamente que es el Sr. Se-  
cretario quien las da pero lo que  
estamos tratando de hacer es que  
haya orden y estoy de acuerdo en  
que se debe respetar tanto a los  
compañeros regidores y a los visitas  
y esa grabacion salio de aqui yo  
propengo que se haga una investiga-  
cion y se detenga esta situacion  
de chisme y no estoy acusando al  
Sr. Secretario y no se si el compa-  
ñero acepta en agregarle lo que  
Bene Orellana dijo y lo que propor-  
go yo que se le agregue a la mo-  
cion, El Pregidor Sr. Julio Cesar Ma-  
donado Núñez, manifiesta; que admic-  
ro al compañero regidor Francois  
Ligeard por su mocion y esto no  
se debe de seguir permitiendo  
por que es un hecho penoso para  
la corporacion y no puede seguir  
sucediendo y este señor Patino me  
dice que soy traidor, corrupto, él  
tiene que probarme todo eso por-  
que tambien dice que el Lic. Ma-  
rio Fuentes me tubo un sobrino  
contratado como paracaidista en





su administración y no es cierto y espero que no siga sucediendo más esto, La Regidora Lic Waldina Esther González manifiesta; yo lo que les digo es que seamos tolerantes y que nos respetemos entre nosotros que las opiniones de cada quien se deben respetar, El Regidor Sr. Francois Phillippe Ligeard Es carlante manifiesto; el espíritu de la moción es para que esto no se siga dando que no sucedan más que nos respetemos El Sr. Alcalde Municipal, manifiesta habiendo sido suficientemente discutida la moción se aprueba por unanimidad de votos. - 17.3 El Sr. Municipal, manifiesto; quiero informales Señores de la Corporación que ya hablamos con los empleados municipales y que yo les hicimos saber que las aprobamos aquí en sesión de corporación el 101 de aumento salarial de este año y se lo haremos efectivo por partes y aceptaron. - 17.4 El regidor Lic. Mario Alberto Fuentes Morales, proponer en carácter de moción que solicito que la corporación que autorice al Sr. Alcalde entregarle el motor que esta en el Edificio de la contaduría a su dueño que populamente le decimos jucho y que se haga la verificación que no aparece en los activos de la municipalidad porque no es municipal ya que el lo presto para un evento que se hizo ahí en la contaduría y no es un bien municipal para que se lo haga la entrega a su dueño moción secundada por el Sr Alcalde Municipal, manifiesta; se somete a discusión y habiendo sido







Suficientemente discutido se somete a votación se aprueba por unanimidad de votos devolverle el motor a su dueño y que se verifique que no este en los activos de la municipalidad y que el Sr. Auditor proceda a realizar la auditoria de ese motor para que constate la propiedad del bien mueble para hacer su entrega. - 17.5 El regidor Ing. Jorge de Jesús Varela García, manifiesta; la vez pasada nosotros tocamos un punto que fueron las solvencias municipales y las cartas de ventas y aqui lo aprobamos nosotros en sesion de corporación y no se que pasa que no se están dando. El Alcalde Municipal Manifiesta que municipal tiene las solvencias municipales tiene que revisarse bien aqui que no deba bienes inmuebles la persona y si nosotros extendemos cartas de venta y si el animal es robado tenemos que revisar y por eso la Lic. Waldina Gonzales propuso esa mocion que antes de extender esas cartas en Mezapa tiene que revisarse aqui para no tener problemas y eso lo aprobamos aqui porque si se dan cartas de venta y si el ganado es robado nos podemos meter en un problema y que el Regidor Jorge de Jesús Varela nos traiga los dos puntos de acta para ver que se puede hacer. 17.6 El Regidor Lic. Mario Alberto Fuentes Morales propone en caracter de mocion que el abogado Iván López Corrente de Precursos Humanos nos haga el tramite para el pago de la segunda



quincena del 30 de Abril del presente año 2019, y como se hizo una sesión extraordinaria esa compensa la sesión ordinaria que no se hizo, por que el abogado Wis dice yo les hago el tramite si la corporación me lo ordena entonces por eso lo estoy poniendo en carácter de moción, moción secundada por el regidor Sr. Edgardo Adalid Palma Manzanares, El Sr. Alcalde municipal, manifiesta; se somete a discusión la moción y habiendo sido suficientemente discutida la misma se aprueba por unanimidad de votos que el abogado Wis Lopez proceda hacer los trámites para el pago de los regidores de la segunda quincena del mes de Abril del año 2019 y de efecto inmediato. -18. Cierre. Manifiesta El Sr. Alcalde Municipal, no habiendo más puntos que tratar se da por cerrada la sesión siendo la una con treinta y cinco minutos de la Tarde (1:35 P.M.)  
Enmienda: El Alcalde Municipal, La Regidora Lic. Waldina Esther Gonzalez y el Regidor Ing. Jorge de Jesus Varela Garcia en el punto 5 retira su voto para que no se dispense la Lectura de las Actas al Sr. Secretario por lo que su voto es en contra y no a favor. Los Regidores Lic. Mario Alberto Fuentes, Lic. Waldina Esther Gonzalez, Sra. Doris Marlen Gomez, Sr. Edgardo Adalid Palma, Sr. Antonio Molina Hernandez, Sr. Julio Cesar Maldonado, Sr. Francois Philippe Ligeard, retiran su voto en el punto 15.3 por lo que retiran su voto y votan en contra por lo que no se Declara con Lugar el Reclamo Administrativo y el Regidor Julio Cesar Maldonado mantiene su voto a favor de dicho punto 15.3 por lo que debena pasar a otra Instancia Judicial. El Sr. Alcalde Municipal en el punto 15.3 vota en contra.

  
Ing. Darío Alejandro Munguía Picado  
Alcalde Municipal  
  
Lic. Waldina Esther Gonzalez  
Regidora





*[Signature]*  
Sr. Jorge de Jesus Hernandez  
Regidor

*[Signature]*  
Sr. Antonio Medina Hernandez  
Regidor

*[Signature]*  
Sr. Felix Cesar Gallardo N.  
Regidor

*[Signature]*  
Sr. Mario Alberto Fierdes  
Regidor

*[Signature]*

*[Signature]*  
Sr. Elgerdo Adaird Ponce  
Regidor

Sr. Boris Valen Garcia R.  
Regidor

*[Signature]*  
Sr. Francis Philippe Riguard Escalante  
Regidor

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*  
Lic. Jorge Alberto Cortez  
Secretario municipal

